

que, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, se adhirió a la Convención el 11 de diciembre de 1982,

Acogiendo con beneplácito también la constante cooperación del Comité con los organismos especializados competentes, especialmente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, así como con otros órganos de las Naciones Unidas,

Tomando nota de las decisiones adoptadas y de las recomendaciones formuladas por el Comité en sus períodos de sesiones 27^o y 28^o,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 27^o y 28^o;

2. *Encomia* al Comité por su contribución a la eliminación de todas las formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico dondequiera que exista;

3. *Condena enérgicamente* la política de *apartheid* en Sudáfrica y Namibia como la más detestable forma de discriminación racial e insta a todos los Estados Miembros a que adopten medidas políticas y económicas eficaces y otras medidas a fin de garantizar la eliminación de esa política y lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas;

4. *Exhorta* a los órganos interesados de las Naciones Unidas a que se aseguren de que el Comité reciba toda la información pertinente sobre los Territorios a los que se aplica la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960, e insta a las Potencias administradoras a que cooperen con esos órganos y les proporcionen la información necesaria para que el Comité pueda desempeñar plenamente sus funciones en virtud del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

5. *Encomia* al Comité por sus constantes esfuerzos por lograr la eliminación de la política de *apartheid*, el racismo y la discriminación racial en el África meridional y la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la liberación y la independencia de Namibia;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Comité por eliminar todas las formas de discriminación contra las minorías nacionales o étnicas, las personas que pertenecen a esas minorías y las poblaciones autóctonas, dondequiera que exista esa discriminación, y por lograr que éstas disfruten plenamente de sus derechos humanos a través de la aplicación de los principios y disposiciones de la Convención;

7. *Acoge también con beneplácito* los esfuerzos del Comité por eliminar todas las formas de discriminación contra los trabajadores migratorios y sus familias y por promover sus derechos sin discriminación alguna y lograr su plena igualdad, incluida la libertad de preservar sus características culturales;

8. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas legislativas y socioeconómicas eficaces y otras medidas necesarias para garantizar la prevención o la eliminación de la discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico;

9. *Exhorta además* a los Estados partes en la Convención a que, mediante la promulgación de las medidas legislativas y de otra índole que sean pertinentes, conforme a la Convención, protejan plenamente los derechos de las minorías nacionales o étnicas y de las personas que pertenecen a esas minorías, así como los derechos de las poblaciones autóctonas;

10. *Elogia* a los Estados partes en la Convención por las medidas tomadas para asegurar que en sus jurisdicciones haya procedimientos de recursos adecuados para las víctimas de la discriminación racial;

11. *Reitera su invitación* a los Estados partes en la Convención para que proporcionen al Comité, de acuerdo con sus directrices generales, información sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención, inclusive datos sobre la composición demográfica de su población y sobre sus relaciones con el régimen racista de Sudáfrica;

12. *Toma nota con satisfacción* de la contribución del Comité al logro de los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial⁴⁸, así como de su contribución a la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial mediante la preparación de estudios sobre la aplicación de determinados artículos de la Convención;

13. *Insta* a los Estados partes a que tengan plenamente en cuenta la obligación que tienen con arreglo a la Convención de presentar sus informes a su debido tiempo.

66a. sesión plenaria
22 de noviembre de 1983

38/22. Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/151 de 17 de diciembre de 1979, 35/126 de 11 de diciembre de 1980, 36/28 de 13 de noviembre de 1981 y 37/48 de 3 de diciembre de 1982,

Reconociendo la profunda importancia de que la juventud participe directamente en la tarea de forjar el futuro de la humanidad y la contribución valiosa que la juventud puede hacer al establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia,

Considerando necesario difundir entre los jóvenes los ideales de paz, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, solidaridad humana y dedicación a los objetivos del progreso y del desarrollo,

Convencida de la imperiosa necesidad de aprovechar la energía, el entusiasmo y la capacidad creadora de la juventud en la tarea de construcción nacional, en la lucha por la libre determinación y la independencia nacional, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y contra la dominación y la ocupación extranjeras, en pro del adelanto económico, social y cultural de los pueblos, el establecimiento del nuevo orden económico internacional, la preservación de la paz mundial y la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales,

⁴⁸ Véase resolución 38/14 *supra*.

Subrayando nuevamente que las Naciones Unidas deberían prestar más atención al papel de los jóvenes en el mundo de hoy y a sus exigencias para el mundo de mañana,

Recordando que es oportuno evaluar las necesidades y aspiraciones de la juventud, y reafirmando la importancia de las actividades presentes y futuras de las Naciones Unidas destinadas a aumentar las oportunidades para la juventud y para su participación activa en la tarea del desarrollo nacional,

Estimando que es conveniente consolidar con urgencia los esfuerzos de todos los Estados en la ejecución de programas concretos relativos a la juventud y mejorar las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en la esfera de la juventud, incluidas las actividades juveniles de intercambio cultural, deportivo y de otros tipos,

Reafirmando la importancia de coordinar mejor los esfuerzos para abordar los problemas concretos a que se enfrentan los jóvenes y para examinar la forma en que los organismos especializados y los diversos órganos de las Naciones Unidas se ocupan de dichos problemas,

Consciente de la valiosa contribución que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura está haciendo para fomentar la cooperación internacional en la esfera de la juventud,

Convencida de que la preparación y la observancia en 1985 del Año Internacional de la Juventud con el lema: "Participación, Desarrollo, Paz", brindarán una oportunidad útil e importante para llamar la atención sobre la situación y las necesidades y aspiraciones específicas de la juventud, para aumentar la cooperación a todos los niveles en relación con las cuestiones referentes a la juventud, para emprender programas de acción concertada en favor de la juventud y para hacer participar a los jóvenes en el estudio y la solución de importantes problemas nacionales, regionales e internacionales,

Segura de que el Año Internacional de la Juventud servirá para movilizar esfuerzos a los niveles local, nacional, regional e internacional a fin de promover las mejores condiciones de educación, de actividad profesional y de vida para los jóvenes, asegurar su participación activa en el desarrollo general de la sociedad y estimular la formulación de nuevas políticas y programas nacionales y locales de conformidad con la experiencia, las condiciones y prioridades de cada país,

Reconociendo que la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud contribuirán a reafirmar los objetivos del nuevo orden económico internacional y la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴⁹,

Recordando también a este respecto su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980 y la resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre directrices para años y aniversarios internacionales,

Consciente de que para asegurar el éxito del Año Internacional de la Juventud y para que su efecto y eficacia práctica sean máximos se requerirá una preparación adecuada y el apoyo general de los gobiernos, de todos los organismos especializados, las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales, y del público en general,

⁴⁹ Resolución 35/56, anexo.

Reconociendo la importancia del papel que desempeñan los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones regionales en la promoción de la cooperación internacional en la esfera de la juventud, así como la necesidad de fortalecer ese papel en la ejecución eficaz del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración⁵⁰,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 37/48 de la Asamblea General⁵¹;

2. *Encomia* las cinco reuniones regionales dedicadas al Año Internacional de la Juventud que se han celebrado durante 1983 y pide al Secretario General que señale a la atención de todos los Estados, con miras a su aplicación, los planes de acción regionales y las recomendaciones aprobados por las reuniones regionales;

3. *Invita nuevamente* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que establezcan comités nacionales de coordinación u otras formas de coordinación para el Año Internacional de la Juventud;

4. *Destaca nuevamente* la importancia de la participación activa y directa de las organizaciones juveniles en las actividades organizadas a nivel local, nacional, regional e internacional para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud;

5. *Pide* al Secretario General que utilice todos los medios a su alcance, en el marco de los recursos existentes, para asegurar la ejecución y la continuación del Programa concreto de medidas y actividades que debe iniciarse con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante el mismo, incluso el suministro de información;

6. *Decide* convocar el tercer período de sesiones del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud en Viena del 2 al 11 de abril de 1984;

7. *Pide* al Comité Asesor que realice todos los esfuerzos posibles para ejecutar las tareas que se le han encomendado en las decisiones de la Asamblea General y en las recomendaciones de las cinco reuniones regionales dedicadas al Año Internacional de la Juventud y que presente el informe sobre su tercer período de sesiones a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, incluidas propuestas prácticas sobre medios concretos para observar el Año Internacional de la Juventud en un marco de organización adecuado dentro de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que siga adoptando medidas concretas, habida cuenta de los recursos existentes y utilizando todos los medios de comunicación de que disponga, para dar amplia publicidad a las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la juventud y para incrementar la difusión de información sobre la juventud;

9. *Acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias que se han hecho hasta ahora para el Año Internacional de la Juventud, manifiesta su agradecimiento a todos los contribuyentes y nuevamente hace un llamamiento a todos los Estados, a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, y al público para que hagan oportunamente contribuciones voluntarias generosas a fin de complementar los fondos

⁵⁰ A/36/215, anexo, secc. IV, decisión 1 (D).

⁵¹ A/38/460 y A.Íd.1.

previstos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para sufragar los gastos del Programa concreto de medidas y actividades y pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para obtener dichas contribuciones voluntarias;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz" y darle alta prioridad.

66a. sesión plenaria
22 de noviembre de 1983

38/23. Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/29 de 13 de noviembre de 1981 y 37/49 de 3 de diciembre de 1982 en que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Recordando también su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, en que decidió designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Convencida de que es necesario asegurar que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵³ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵³, en especial el derecho a la educación y al trabajo,

Consciente de que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan su capacidad de tomar parte en el proceso de desarrollo y subrayando a este respecto la importancia de la enseñanza secundaria y superior para los jóvenes, así como del acceso de éstos a programas de formación técnica, orientación profesional y capacitación adecuados,

Expresando su profundo interés en el éxito del Año Internacional de la Juventud que, entre otras cosas, debe promover la participación creciente de los jóvenes en la vida social y económica de sus países,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que presten atención continuada al cumplimiento de las resoluciones 36/29 y 37/49 de la Asamblea General, relativas a los esfuerzos y medidas encaminados a la promoción de los derechos humanos y su disfrute por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación, a la formación profesional y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

2. *Pide* al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud que preste plena atención a las resoluciones 36/29 y 37/49 y a todos los instrumentos internacionales de derechos humanos que sean pertinentes

durante la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud, en particular cuando elabore sus recomendaciones relativas al Año;

3. *Invita* a los comités nacionales de coordinación y a otros órganos de coordinación del Año Internacional de la Juventud a que den la prioridad adecuada, en las actividades que vayan a iniciar con anterioridad al Año y durante la celebración del mismo, a la cuestión de la ejecución y el disfrute de los derechos humanos por parte de los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo.

66a. sesión plenaria
22 de noviembre de 1983

38/24. La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/152 de 17 de diciembre de 1979 y 37/55 de 3 de diciembre de 1982,

Tomando nota de la resolución 1983/31 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, así como de la resolución 1983/14 de 22 de febrero de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁵⁴,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la realización de los derechos humanos⁵⁵,

Reconociendo que la participación popular, incluida la participación de los trabajadores en la gestión y la autogestión de los trabajadores en los países donde existen, constituye un factor importante del desarrollo socioeconómico, así como del respeto de los derechos humanos y la dignidad de la persona humana,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Invita* a los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que aún no lo hayan hecho a que transmitan sus observaciones y opiniones al Secretario General, según se prevé en la resolución 37/55 de la Asamblea General;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe examinando en su 40º período de sesiones la cuestión de la participación popular en sus diversas formas como factor importante en la plena realización de todos los derechos humanos;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones a fin de examinar el progreso alcanzado en esta esfera, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el examen de esta cuestión por la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 40º y 41º;

5. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su cuadragésimo período de sesiones, en el contexto del tema relativo a la situación social en el mundo, en relación con el subtema titulado "La participación popular en sus diversas formas como factor importante

⁵² Resolución 217 A (III).

⁵³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

⁵⁵ A/38/338 y Corr.1 y Add.1 a 4 y Add.4-Corr.1.